



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002353-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515605474 - 3]

VISTO: El expediente **515605474-1**, en un total de **22** folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial **N°04254-2022-0-1706-JR-LA-03**, sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **LUISA ROSALIA MONTEZA HEREDIA**.

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente judicial N°04254-2022-0-1706-JR-LA-03, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRES**, de fecha 28 de junio del 2023; **SE RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **LUISA ROSALÍA MONTEZA HEREDIA** contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, **ORDENÓ** que la demandada emita resolución, reajuste y pague a la demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación, en un equivalente al 30% de la última remuneración total que percibió cuando estaba en actividad, desde que la administración pública le otorgó la bonificación y en forma **permanente**, incluyendo el reintegro en su planilla de pagos; y se le pague los intereses legales, en la forma prevista en la sentencia.

Que, en el mismo expediente judicial, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SEIS** de fecha 26 de septiembre del 2023, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**TRES** de fecha 28 de junio de 2023.

Que, también en el expediente judicial, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIEZ**, de fecha 12 de Noviembre del 2024; **SE RESUELVE: APROBAR** la Liquidación contenida en el Informe Contable N°0605-2024-DRL-JMMCH/P, de fecha 03 de octubre 2024, que concluye que el pago de los devengados es por la suma de **S/80,076.82**, y los intereses legales en la suma de **S/32,387.06**, y por el monto total de **S/112,463.88**; **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO OFICIO N° 001927-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515605474-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **LUISA ROSALIA MONTEZA HEREDIA**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000024-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515605474-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002353-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515605474 - 3]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **LUISA ROSALIA MONTEZA HEREDIA**, sobre el reconocimiento y pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, de acuerdo al detalle siguiente.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL	MENSUALIZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16479253	MONTEZA HEREDIA LUISA ROSALIA	04254-2022-0-1706-JR-LA-03	30	01-12-1994 AL 31-07-2024	80,076.82	32,387.06	112,463.88	262.00

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- **REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/03/2025 - 12:05:27



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002353-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515605474 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
11-03-2025 / 11:20:38
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
10-03-2025 / 08:47:19
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
11-03-2025 / 16:37:02
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-03-2025 / 08:55:51